

B - 07

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento del 50% del valor de la multa de beneficio municipal.			
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
– Devengamiento del 50% del valor de la multa de beneficio del Fondo Común Municipal.			
1150802002002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal- Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 Multas TAG	XXX	
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción del 100% de la multa.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito		XXX
1150802002002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal- Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 Multas TAG		XXX
Integros al Fondo Común Municipal			
– Devengamiento de compromisos financieros por recaudación de multas de beneficio del Fondo Común Municipal.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403092002	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal -Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 – Multas TAG		XXX

B - 07

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Pago al Fondo Común Municipal.			
2152403092002	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal -Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 – Multas TAG	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX
Cobro del arancel sólo si la multa fue enviada al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas			
– Devengamiento del arancel de cargo del infractor, a favor del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.			
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	XXX	
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito		XXX
– Recepción del arancel.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes –Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas		XXX
– Devengamiento como gasto presupuestario del arancel.			
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	XXX	
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		XXX
– Pago del arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.			
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

B – 07

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas y Fondo Común Municipal.
- El artículo 5° de la Ley N° 20.410, introduce modificaciones a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo que sólo el 50% de las multas por infracciones o contravenciones al artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, pasarán a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el 50% restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiera aplicado dicha multa.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.